



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0290 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 AGO 2021

VISTO:

La Solicitud de fecha 26 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2812612/2295938, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de enero del 2021, promovida por la administrada Lidia Megia Hualpa, e Informe N° 004-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/R del 23 de julio del 2021, con Registro Sisgado N° 2954578/2295938, proveniente del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, sobre rectificación de error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Mediante Solicitud de fecha 26 de abril del 2021, con Registro Sisgado N° 2812612/2295938, la administrada **LIDIA MEGIA HUALPA**, ex trabajadora contratada por servicios personales de la Agencia agraria Lucanas de la Dirección Regional Agraria petitiona rectificar el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de enero del 2021, mediante la cual le reconocen otorgar por única vez el pago por concepto por vacaciones truncas por S/. 447.35 soles, donde se ha consignado inadvertidamente su apellido paterno como MEJIA, debiendo decir lo correcto, MEGIA, conforme figura en su documento nacional de identificación que adjunta al presente;

De la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de enero del 2021, mediante la cual le resuelven otorgar por única vez el pago por compensaciones truncas (...); en efecto se advierte error material en los extremos del citado acto resolutorio, por haberse consignado inadvertidamente su apellido paterno, **DICE: MEJIA, DEBE DECIR: MEGIA**, conforme figura en su documento nacional de identificación, DNI, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0290 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 03 AGO 2021

0850

consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, en error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 26 de enero del 2021, mediante la cual le reconocen otorgar por única vez el pago por concepto por vacaciones truncas por S/. 447.35 soles (...), donde se ha consignado inadvertidamente su apellido paterno DICE: MEJIA, **DEBE DECIR: MEGIA**, vale decir: **LIDIA MEGIA HUALPA**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL